
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.120

Martes 31 de Julio de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1438770

MINISTERIO DE SALUD

**APRUEBA PRESTADORES DE SALUD PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES
SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA
LA LEY N° 20.850**

Núm. 115 exento.- Santiago, 24 de julio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley N° 20.850, de 2015; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud; el decreto exento N° 202, de 16 de junio de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 309, de 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud; decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la Ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 18 de abril de 2018, a través de la resolución exenta N° 550, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que, mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que, mediante decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, se modificó la Norma Técnica N° 181, en el sentido de agregar los estándares y verificables correspondientes a los nuevos problemas de salud incorporados al sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

7° Que, en virtud del procedimiento establecido en el reglamento y sobre la base de los antecedentes aportados por los prestadores postulantes, conforme a la Norma Técnica N° 181, la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores remitió al Ministro de Salud un Acta de Evaluación, proponiendo la aprobación de prestadores que, a juicio de la comisión, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones.

8° Que, posterior a la dictación del último decreto que aprobó prestadores para formar parte de la red, se presentaron nuevas postulaciones para formar parte de la misma, por prestadores que, en consecuencia, no habían obtenido su aprobación en instancias anteriores.

9° Que, habiendo recibido el memorándum C21 N° 173, de 3 de julio de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y concordando con sus propuesta, se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 20.850, aprobar a aquellos prestadores postulantes, conforme la evaluación realizada.

10° Que, dado que dicha aprobación debe hacerse formalmente, dicto el siguiente:

CVE 1438770

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1° Apruébase a los siguientes establecimientos para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, por dar cumplimiento a los estándares exigidos para estos efectos en la Norma Técnica N° 181, del Ministerio de Salud:

Establecimiento	Problema de Salud	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Hospital de Temuco.	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO		
	Enfermedad de Crohn	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital de Rancagua.	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Clínico La Florida, Dra. Eloísa Díaz.	Diabetes Mellitus I	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital San José, Santiago.	Nutrición Enteral Domiciliaria	APROBADO	APROBADO	APROBADO

2° Apruébase de manera provisional, según lo dispuesto en el resuelto N° 2 del decreto exento N° 1, de 29 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, que modifica la Norma Técnica N° 181, a los siguientes prestadores:

Establecimiento	Problema de Salud	Confirmación	Tratamiento	Seguimiento
Hospital Regional Dr. Leonardo Guzmán, Antofagasta.	Tumores Neuroendocrinos Pancreáticos		APROBADO	
	Hipoacusia Sensorineural o Postlocutiva	APROBADO		
	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Illapel.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Ovalle.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Gustavo Fricke.	Angioedema Hereditario	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Instituto Nacional del Cáncer.	Tumores Neuroendocrinos Pancreáticos	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Clínico La Florida, Dra. Eloísa Díaz.	Angioedema Hereditario	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital El Carmen, Maipú.	Hipoacusia Sensorineural o Postlocutiva	APROBADO		
	Angioedema Hereditario	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital El Salvador.	Distonía Generalizada	APROBADO		
	Hipoacusia Sensorineural o Postlocutiva	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital San Fernando.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital San Juan de Dios, Curicó.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Puerto Montt.	Tumores Neuroendocrinos Pancreáticos		APROBADO	
	Hipoacusia Sensorineural o Postlocutiva	APROBADO		
	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Castro.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Ancud.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Quellón.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital Clínico Magallanes, Punta Arenas.	Tumores Neuroendocrinos Pancreáticos	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Clínica Alemana.	Hipoacusia Sensorineural o Postlocutiva	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Angioedema Hereditario		APROBADO	

Clínica Bicentenario.	Distonía Generalizada	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Tumores Neuroendocrinos Pancreáticos	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Hipoacusia Sensorineural o Postlocutiva	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	Angioedema Hereditario	APROBADO	APROBADO	APROBADO
Hospital Naval Almirante Nef.	Angioedema Hereditario		APROBADO	
Hospital de Carabineros.	Distonía Generalizada	APROBADO		
	Hipoacusia Sensorineural o Postlocutiva	APROBADO		
	Angioedema Hereditario	APROBADO	APROBADO	APROBADO

3° Déjase establecido que la dictación del presente decreto no desestima la aprobación de aquellos prestadores cuya aprobación fue obtenida en decretos anteriores.

4° Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 13°, del decreto supremo N° 54, de 2105, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850", el Acta de Evaluación confeccionada por la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del acta.

5° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese y publíquese.- Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 115, de 24-07-2018.- Saluda atentamente a Ud., Paula Daza Narbona, Subsecretaria de Salud Pública.

